



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 550-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2427556

San Marcos, 21 de junio del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA Nº017-2024/ASSL/RC; CARTA Nº026-2024-AKBAR INGENIERIA & CONSTRUCCION/RJCLL-GG; INFORME ACOP Nº183-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/EDVT; INFORME Nº1800-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/SMCF; INFORME Nº3492-2024-MDSM-GDUR-MDGCH; INFORME Nº972-2024-MDSM-OGAJ: relacionados a la solicitud de ampliación de plazo Nº02 de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones Nº2531097, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

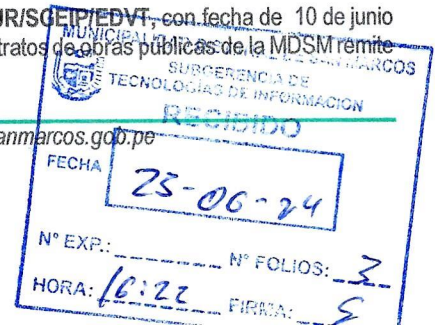
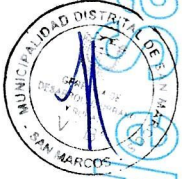
Que, mediante LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº92-2024-MDSM-GM. con fecha 20 de mayo del 2024 el MG. Abog. LUIS JORGE LUIS ACEDO SALAZAR, Gerente Municipal, en el artículo PRIMERO resuelve APROBAR la prestación de adicional de obra Nº01 del CONTRATO Nº47-2023-MDSM/GM de la LP -SM-49-2022-MDSM/CS-1 de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones Nº2531097, por la suma de S/ 384,391.84 (trescientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y uno con 84/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 10.98% con respecto al presupuesto contractual

Que, mediante CARTA Nº017-2024/ASSL/RC; con fecha 03 de junio del 2024 el sr. Ángel F. Sánchez Loarte, representante común del CONSORCIO CHEZLO, ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones Nº2531097, presenta el informe de sustentación para la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra Nº02, dirigido al SR. Raúl Julio Colonia LLiuya (gerente general) de la empresa consultora supervisora AKBAR INGENIERIA &CONSTRUCCION S.A.C., supervisor de obra para su revisión y trámite correspondiente.

Que mediante CARTA Nº026-2024-AKBAR INGENIERIA & CONSTRUCCION/RJCLL-GG con fecha 05 de junio del 2024, el SR. Raúl Julio Colonia LLiuya (gerente general) de la empresa consultora supervisora AKBAR INGENIERIA &CONSTRUCCION S.A.C., consultor supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones Nº2531097 presenta el trámite de levantamiento de observaciones de ampliación de plazo Nº02, dirigido a la municipalidad distrital de San Marcos para su revisión y trámite correspondiente.

Que mediante el INFORME ACOP Nº183-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/EDVT, con fecha de 10 de junio del 2024 el Ing. Edwin Dani VALENZUELA TAMAYO, administrador de contratos de obras públicas de la MDSM remite

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 550-2024-MDSM/GDUR/G

conformidad a la ampliación de plazo N°02 solicitada por el contratista, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2531097, precisando en sus conclusiones que recomienda la aprobación al pedido de ampliación de plazo N°02, en aplicación al art. N°186 del RLCE por 45 días calendarios

Que mediante el INFORME N°1800-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/SMCF, con fecha de recibido 14 de junio del 2024 el Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, Sub Gerente de ejecución de inversión pública de la MDSM remite la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 solicitada por el contratista, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2531097, en donde emite conformidad de trámite de ampliación de plazo N°02 al contratista ejecutor de obras, por 45 días calendarios

Que, mediante INFORME N°3492-2024-MDSM-GDUR-MDGCH, de fecha 18 de diciembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita opinión legal para la aprobación mediante acto resolutivo de ampliación de plazo N°02 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2531097,

Que, mediante INFORME LEGAL N°792-2024-MDSM-OGAJ, de fecha 20 de junio del 2024, el Abog. JULIO CESAR MARCHENA VALDIVIEZO, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la ampliación de plazo N°02 por cuarenta y cinco (45) días calendarios al contratista CONSORCIO CHEZLO, ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2531097, concluyendo: 4.1. APROBAR mediante resolución de gerencia de desarrollo urbano y rural de la solicitud de ampliación de plazo N°02 de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2531097 Por el plazo de 45 días calendarios, por la causal b) del artículo 197 del reglamento de la ley de contrataciones del estado

Se debe señalar, que el numeral al artículo 198 de la RLCE, (art. 198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente

art. 198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

art. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad." (*) Numerales modificados por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 7 de octubre de 2022.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 550-2024-MDSM/GDUR/G

Se debe señalar que **Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**; El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **corresponde ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión**. Por lo que, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública procede con la ampliación de plazo N°01 del supervisor de obra, calculando el pago a favor de la supervisión, para la posterior modificación contractual por parte de la Oficina de Abastecimiento;

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, **Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, por cuarenta y cinco (45) días calendarios, al contratista CONSORCIO CHEZLO, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°86461 DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2531097, adicionales a su plazo de ejecución contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramite la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la Supervisión de Obra, previa disponibilidad presupuestal, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, con la finalidad garantizar el control de los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, y acciones posteriores.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo al contratista y a la supervisión para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
EXP: 2427556



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.P. N° 06206

3